



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-049/23 AL CONTRATO RM-AG-0263/23 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023, QUE POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REPRESENTADO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y POR LA OTRA, SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar la adquisición de los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

El 19 de junio de dos mil veintitrés (2023) “LAS PARTES” celebraron el contrato RM-AG-0263/23 cuyo objeto es la Adquisición de agua purificada para consumo humano en garrafones de 20 litros, para el ejercicio 2023, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO”.

### DECLARACIONES

#### I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C SOBC560909MY6, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
GENERALES

2023-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00021379  
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-049/23

- I.3 De conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **M.I.C. ANABEL VICENCIO AGUILAR**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO**, con R.F.C. **VIAA800229AE4**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato de origen y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y Artículo 85 fracción I, segundo párrafo de su Reglamento.
- I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/989/2023**, emitido y autorizado por el Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **HIM871203BS0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 23,862 de fecha 16 de abril de 2021, pasada ante la fe de la Dra. Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública número 59 del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE CLAVIJERO NÚMERO 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO**.
- III. De **"LAS PARTES"**
- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta,





para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan de conformidad la modificación a la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y a la **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA(S) de "EL CONTRATO"**, únicamente por lo que corresponde a la ampliación del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima del código solicitado por el Departamento de Servicios Generales a través del oficio número 5310/535/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, para quedar en los términos siguientes:

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 456,192.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 1,140,480.00 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado es **Tasa Cero**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

| PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL" |             |                                                              |                  |                 |                 |                           |                      |                        |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|----------------------|------------------------|
| Clave control interno                                                | Clave CUCoP | Descripción                                                  | Unidad de medida | Precio unitario | Cantidad mínima | Cantidad máxima           | Precio total mínimo  | Precio total máximo    |
| 21850513                                                             | 22100011    | AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS | H-87 PIEZA       | \$ 44.00        | 10,368          | 25,920                    | \$ 456,192.00        | \$ 1,140,480.00        |
|                                                                      |             |                                                              |                  |                 |                 | <b>SUBTOTAL</b>           | \$ 456,192.00        | \$ 1,140,480.00        |
|                                                                      |             |                                                              |                  |                 |                 | <b>IVA tasa cero</b>      | \$ 0.00              | \$ 0.00                |
|                                                                      |             |                                                              |                  |                 |                 | <b>TOTAL DEL CONTRATO</b> | <b>\$ 456,192.00</b> | <b>\$ 1,140,480.00</b> |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESOS MEXICANOS hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
GENERALES

2023-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00021379  
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-049/23

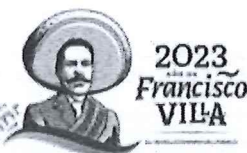
#### **NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento y las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento, en términos del último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La fianza de garantía de cumplimiento se presentará en el Departamento de Tesorería de "LA ENTIDAD", ubicado en Dr. Márquez, Número 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería en el cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del "Hospital Infantil de México Federico Gómez" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
GENERALES

2023-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00021379  
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-049/23

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
  - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"; y
  - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas." De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

## SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en éste instrumento jurídico.

Fin del Texto





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
GENERALES

2023-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00021379  
CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-049/23

#### FIRMANTES.

El presente Convenio Modificatorio se firma en seis (6) tantos, por "LAS PARTES" en la Ciudad de México el día **09 de noviembre del dos mil veintitrés (2023)**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman

#### POR: "LA ENTIDAD"

| NOMBRE Y FIRMA                                                                                                   | CARGO                         | R.F.C         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| <br>C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN    | SOBC560909MY6 |
| M.I.C. ANABEL VICENCIO AGUILAR                                                                                   | SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO | VIAA800229AE4 |

#### POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y FIRMA                                                                       | R.F.C        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO<br>SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L. | SCT8411179Q4 |

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO MOD-AG-049/23, PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023. -----

-----FIN DE TEXTO-----





Contrato: RM-AG-0263/2023

Firma:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez  
Instituto Nacional de Salud  
Departamento de Compras Gubernamentales Generales  
Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00021379-0001  
Contrato: RM-AG-0263/2023

OdTMJ+KyoZ9ieFFZmjVpEF/Pr+Rx8rGCMN5oItYpeoXbz533+6V+toDh9LItRoFSpY77qCQDsGGHq6gIh6UpcAV/IxCaBezDPW1sNyTIF2vql9z6C9qAjPZ1TkeFLyZWL5owQwD7Mr7jEcuM8YesHrXV678nqOdt  
0fMdHb0sDt/PunNVMQE1Trk73ZY1UA3KM9Kk4a+PlbJpIGPZ2+60JXpnsHQ4TVRs4E/27CdzbAIT7EY8F/yGoZNjpUyPDyOz41hrTqulM/y6UTC06TRDOK35K3IxmsLwQDnA/LNqoxxGzdTs3CyBURL6wB04iJJm  
Fj1Zw1C7sNXOb7kDIRLleg==



2023  
Francisco  
VILLA

|                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO<br>FEDERICO GÓMEZ |  | PROVEEDOR<br>002742<br>RACION SOCIAL<br>NOMBRE: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.<br>DOMICILIO FISCAL<br>CALLE: CLAVIERO NO. 60<br>COLONIA: TRANSITO<br>CIUDAD: ALC. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO<br>C.P.: 06820<br>R.F.C.: SCT8411179Q4<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>NOMBRE: LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO<br>CARGO:<br>TELÉFONO Y FAX: 5513143454<br>FECHA:<br>DÍA / MES / AÑO |  | MOTIVO (CAUSA)<br>DE MODIFICACION<br>5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA |  | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br>\$950,400.00<br>IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br>\$190,080.00<br>NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (Nº. Y LETRA)<br>1,140,480.00<br>(un Millon Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)<br>FUNDAMENTO LEGAL<br>42.<br>ADJUDICACION DIRECTA SEGUNDO PARRAFO                                                 |  |
| MODIFICACION AL CONTRATO                                                                                                            |  | FECHA DE MODIFICACION<br>30 / 10 / 2023<br>DÍA / MES / AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | HOJA NO.<br>HOJA: 2 DE: 2                                                    |  | PARTIDA PRESUPUESTAL No.: 22104<br>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-AG-049/23                                                                                  |  | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-AG-0263/23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | FIRMA                                                                        |  | TELEFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS                                                                                      |  | NUMERO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | DÍA / MES / AÑO                                                              |  | OBSERVACIONES: SE EFECTÚA ESTE CONVENIO MODIFICATORIO CONFORME A LA PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES MEDIANTE OFICIO 5310603/2023. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL OFICIO 5430/0989/2023 AU<br>TORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO. Y AL ALCANCE 5430/0742/2023 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. |  |

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

